



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1001- 2001-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 14

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El exp. N°: 0622-2001 de fecha, 30 ENERO 2001 presentado por Don (ña): **EDGARD ARMANDO CATERIANO VERA** sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para TIENDA DE ABARROTES Y AFINES, con Recibo Único N° 048969, 050691.

CONSIDERANDO:

- Que el(la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con los informes favorables de la Dirección de Servicios Comunales según Certificado de Conformidad de Establecimiento No: 043-2001 (Si es conforme) y la División de Planeamiento Urbano según Certificado de Compatibilidad de Uso del local No:002001 (Si es compatible).
- Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Apellidos y Nombres o Razón Social
Objeto Social y/o Giro
Dirección
Horario de Atención
Local
Fecha Límite de Presentación de la Declaración Jurada Anual
Área del Local

Otorgar LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO a:
EDGARD ARMANDO CATERIANO VERA
TIENDA DE ABARROTES Y AFINES.
MINI MARKET CLAUDIA.
URB. SANTA MARIA II MZ. H LT. 17.
6:00 A 22:00 HRAS.
ALQUILADO
: FEBRERO 28
: 16.00 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-AMDJLBYR Art. 20) en caso de CIERRE, de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en la URB. SANTA MARIA II MZ. H LT. 17, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SEPTIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE CUMPLIR

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría legal
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000613